



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 010-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 010-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 02 de marzo de 2018.- Las 15h30.- **VISTOS:** Agréguese al proceso: 1) El Oficio Nro. CNE-SG-2018-0776-Of, de 01 de marzo de 2018, remitido por el Ab. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja y en calidad de anexos tres (3) fojas, recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral en la misma fecha a las 16h23, y recibido en este Despacho el 2 de marzo de 2018, a las 11h07. 2) El escrito en dos (2) fojas, y en calidad de anexos cuarenta y un (41) fojas, presentado por el señor Jorge Eduardo Picuasi Villacrés, ingresado en este Tribunal el 01 de marzo de 2018, a las 17h40, y recibido en este Despacho el 2 de marzo de 2018, a las 11h07, mediante el cual comparece, “... *para recusar al señor Juez Contencioso Electoral Dr. VICENTE HONORATO CÁRDENAS CEDILLO que resolverá la presente causa No. 010-2018-TCE, proceso de Recurso de Ordinario de Apelación contra la Resolución No. PLE-CNE-3-15-2-2018 del Consejo Nacional Electoral que me niega la entrega de formularios para la revocatoria de mandato del Alcalde de Quito, Mauricio Rodas Espinel.*”. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral y en atención al pedido del señor Jorge Eduardo Picuasi Villacrés, por ser el estado de la causa, en mi calidad de Jueza Sustanciadora dispongo: **PRIMERO.-** Que se incorpore al proceso el incidente de la recusación. **SEGUNDO.-** Hasta que se resuelva el incidente de la recusación se suspende el término que tiene el Tribunal Contencioso Electoral para resolver la causa principal. **TERCERO.-** Hágase conocer de esta Providencia, copia del escrito y anexos presentados por el señor Jorge Eduardo Picuasi Villacrés el 01 de marzo de 2018, al doctor Vicente Cárdenas Cedillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, en su Despacho ubicado en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete (diagonal al Colegio 24 de Mayo) de esta ciudad de Quito. **CUARTO.-** Remítase la causa con todo lo actuado a la Secretaría



General del Tribunal Contencioso Electoral para conocimiento y resolución de la recusación por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Téngase en cuenta además de las direcciones electrónicas señaladas, la dirección electrónica **edu.6ms66@gmail.com** . **SEXTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente Providencia al señor Jorge Eduardo Picuasi Villacrés, Procurador Común, en las direcciones electrónicas **edu_6ms66@hotmail.com** ; **felipe@quito.net**; **edu.6ms66@gmail.com** y, en la casilla contenciosa electoral No. 060. **SÉPTIMO.-** Notifíquese esa Providencia al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **OCTAVO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General. **NOVENO.-** Publíquese la presente Providencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**” F.) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA SUSTANCIADORA.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE
KM

